



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### Acta relativa a la Sesión CT/SE/30/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/30/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 11/2021, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00421721, solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Como antecedente tenemos que en la solicitud se pide información en formato de datos abiertos respecto a estadística relacionada con el número total de todo tipo de asuntos ingresados; número de imputados registrados en carpetas de investigación judicializadas y en causas penales iniciadas; número total de causas penales iniciadas durante el año, con y sin detenido; número de víctimas registradas en causas penales iniciadas; número de detenciones calificadas por el Juez de control; número de órdenes de aprehensión solicitadas por el Ministerio Público; número de órdenes de comparecencia solicitadas; conflictos penales; total de causas penales finalizadas durante el año desglosadas por los diversos procedimientos; total de medidas cautelares solicitadas y de ellas, las concedidas, desagregadas por clase o tipo; número de audiencias programadas, de ellas las celebradas y cuantas diferidas; entre otros diversos datos.

2) Por oficio 750/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el 26 de este mes de abril, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, por oficio SJPO/203/2021, del 28 de los corrientes, solicitaron que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que: *"(...) el desglose de la información que se solicita es muy específico y extenso por las características que pide, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado (...)".*

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por los

**Administradores Judiciales** del Sistema de Justicia Penal del Poder del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00421721**, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00421721**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril de 2021.



**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS  
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California  
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33\_1204119.pdf

Proceso de Firma: 2475357

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	00000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-04-30T12:08:08-07:00	Secuencia:	7237178
25 f5 a2 ef 2c 81 7d 76 1b 43 b0 b3 31 58 33 e4 c6 d7 b5 10 89 69 17 66 04 de e9 3a 55 12 32 c4 fc 3a 21 1d 79 04 07 e5 fa be 87 f2 9c 85 13 9d 1a dc cd d5 0a 43 e0 a9 bb e2 7f 1c ed d3 2a d2 6b 36 12 af b4 c5 a7 c8 d7 5f 82 a7 43 a2 9c 40 37 71 09 29 c5 e0 32 16 ae 2a fb d9 a6 ff 5c ff 76 f8 f4 e9 c6 e4 27 e2 0a 0e 66 ce 86 10 f1 da e3 35 cc 15 35 06 c4 35 b5 a2 c8 b7 b3 85 b4 f3 d6 90 95 48 61 d2 89 cc fd da 7b a1 64 e8 86 e0 46 1e e4 33 18 45 f3 81 c4 80 16 17 bb 52 cd c3 06 56 fa 73 a8 9c 17 7c 77 a4 c8 c6 5f 3b 4c 5e d1 4d 19 2b 95 0a c1 75 bd 1a e9 9e f3 f3 27 a4 39 10 89 8b b4 a8 f1 c0 ce e4 63 40 fb dc 6b 75 e9 01 ae a2 2d 1c c9 a6 b2 8b 91 3b 72 c1 6f db 7a 6e 36 b1 da 31 67 33 e1 35 14 34 c8 8f f2 f5 91 8f eb b3 f3 fa 6f db cf 19 20 26 ef 40 5b ff			
Datos estampillados:	D8025AA065AAF37269FD5EE1978F2AEC92609FAC1D9DB24353355FF8F7A1A76C		



FIRMADO POR:  
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
PROCESO DE FIRMA: 2475357

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>